



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Oficina de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambopata, 30 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
GUTIERREZ Cesar Augusto FAU
20159981216 soft
Cargo: Jefe De La Oficina De
Administración Distrital De La Cs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2024 20:27:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000335-2024-OAD-CSJMD-PJ

VISTO: El Formulario Único de Trámites – FUT, de fecha 16 de septiembre de 2024, presentada por la servidora CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI, el informe N° 000265-2024-OBS-OP-OAD-CSJMD-PJ, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Bienestar Social y el Informe N° 000744-2024-OP-OAD-CSJMD-PJ de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Personal; y.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N° 000931-2024-P-CSJMD-PJ de fecha 12 de septiembre del 2024, se le asigna al licenciado **CÉSAR AUGUSTO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ** el Despacho de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a partir del día miércoles 12 de septiembre del año 2024.

Segundo. Por **Resolución Administrativa de Sala Plena N° 00004-2023-P-CSJMD/PJ, de fecha 12 de enero del 2023**, dispone que la Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, continúe encargándose de conceder o denegar licencias de trabajadores conforme a derecho.

Tercero. La servidora solicitante **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI**, quien mantiene vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, en el puesto de Analista de Imagen Institucional de la Oficina de Administración distrital de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, mediante Formulario Único de Trámites - FUT de fecha 16 de septiembre de 2024, solicita se le otorgue licencia con goce de haber por motivos de salud, adjuntando para tal fin, el Certificado Médico Particular N° 0026152, comprendido del 12 al 13 de septiembre de 2024 suscrito por el médico Junio Clavijo Olaya con CPM N° 87804.

Cuarto. Mediante la **Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ**, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, en adelante Reglamento Interno de Trabajo

Quinto. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señalan:

"Artículo 29°.- Licencias: La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expediente se formaliza a través de resolución



Firmado digitalmente por JUNCO
FREITAS James Francisco FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 17:17:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Oficina de Administración Distrital

administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes. (...).

Sexto. Por su parte, el artículo 30º del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece:

Artículo 30º. - Las licencias con goce de haber son:
(...)

e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a.

El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento. (...).

Séptimo. En el presente caso, mediante Informe N° 000265-2024-OBS-OP-OAD-CSJMD-PJ de fecha 20 de septiembre de 2024, la Responsable de la oficina de Bienestar Social, señala en conclusión que la servidora judicial **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI** "La servidora justifica su ausencia laboral con certificado médico particular por haber estado mal de salud.", por su parte la Oficina de Personal mediante Informe N° 000744-2024-OP-OAD-CSJMD-PJ de fecha 23 de septiembre de 2024, opina que es procedente conceder LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad, a favor de la servidora CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI. Por el periodo de dos (02) días comprendido del 12 al 13 de septiembre de 2024, por haber presentado los documentos de sustento conforme a la normativa.

Octavo. Estando al contenido del Informe de la Responsable de la Oficina de Personal, y a la normativa citada en la presente resolución, se tiene que, la solicitud efectuada por la servidora recurrente cumple con los requisitos legales para su procedencia, dado que la misma reportó incapacidad para el trabajo por motivos de salud, conforme se advierte



Firmado digitalmente por JUNCO
FREITAS James Francisco FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 17:17:52 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Oficina de Administración Distrital

en el Certificado Médico Particular N° 0026152, comprendido del 12 al 13 de septiembre de 2024 suscrito por el médico Junio Clavijo Olaya con CPM N° 87804, debiendo otorgársele licencia con goce de haber por enfermedad y tener por justificada su inasistencia comprendido del 12 al 13 septiembre de 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y dando cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa de Sala Plena N°00004-2023-P-CSJMD/PJ, de fecha 12 de enero del año 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN - LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de enfermedad**, a favor de la servidora **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI**, por el periodo de dos (02) días, comprendido del 12 al 13 de septiembre 2024 y en consecuencia **TÉNGASE** por justificada su inasistencia por los días mencionados.

Artículo Segundo. Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control Del Poder Judicial - ODANC, Responsable de la Oficina de Personal, Responsable de la Oficina de Bienestar Social y de la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO ENRIQUEZ GUTIERREZ

Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ MD
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

CEG/kcc



Firmado digitalmente por JUNCO
FREITAS James Francisco FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2024 17:17:52 -05:00

